

- 4.º Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de F. I. y de las J. O. N. S.
- 5.º Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo expedido por la Jefatura de Sanidad respectiva.
- 6.º Declaración jurada de no estar sometido a expediente administrativo ni haber sido sancionado en virtud del mismo.
- 7.º Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino y a no ejercer las enseñanzas de las materias propias de su Auxiliaría en Centros privados.
- 8.º Recibos de haber satisfecho en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional (Alicala, 34) la cantidad de 85 pesetas y en la Caja Unica del Departamento la cantidad de 60 pesetas.
- 9.º Los aspirantes femeninos acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social.

Los solicitantes declararán en su instancia poseer todas las condiciones enumeradas y acompañarán a la misma las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportuno, considerándose a este respecto como mérito preferente los servicios prestados en la Enseñanza Laboral.

Las solicitudes, que han de elevarse al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, acompañadas de los recibos expresados en el número 8 y de los documentos profesionales y de méritos correspondientes, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo y durante el citado plazo podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y Oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En el caso de solicitar plazas pertenecientes a más de un ciclo, habrá de adjuntarse una instancia por cada uno de los ciclos solicitados, acompañando a cada una de ellas los recibos justificativos del abono de los correspondientes derechos.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional elevará propuesta de los nombramientos procedentes a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que esta resuelva y proceda a la expedición de los mismos.

Estos nombramientos se expedirán por un año, prorrogable por anualidades sucesivas, previo informe favorable del Director del Centro. El Profesor auxiliar percibirá, a partir de la fecha de su posesión, la retribución anual de 18.000 pesetas, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y gratificaciones legales con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Estos Profesores tendrán como funciones el sustituir al titular y auxiliarle en el desempeño de sus clases, así como en las incidencias de cualquier especie que se produzcan, encargándose de una Sección y teniendo, como mínimo, un horario de trabajo equivalente a las dos terceras partes de el del titular respectivo.

Durante su nombramiento, el interesado podrá renunciar al ejercicio de su cargo, bien al final del curso por su conveniencia o en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Patronato Nacional podrá declarar el cese a propuesta del Director del Centro, formulada previamente la del claustro de Profesores.

Los aspirantes a las plazas de Inicias realizarán los siguientes ejercicios de aptitud ante el Tribunal designado oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Laboral:

- 1.º Traducción directa.
- 2.º Traducción inversa.
- 3.º Conversación con el Tribunal.

El Tribunal señalará el tiempo de duración de cada uno de los ejercicios, y los temas, tanto en la prueba escrita como en la oral, versarán sobre materias comerciales.

Los aspirantes designados tomarán posesión de sus cargos en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado, realizando la misma ante el Director del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Director general de Enseñanza Laboral, Vicepresidente del Patronato, Vicente Alcázar.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición a plazas de Ayudantes comarcales de Extensión Agraria, convocada en 31 de mayo de 1963, citando a los opositores admitidos para efectuar el reconocimiento médico.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria de oposición, de fecha 31 de mayo de 1963, para proveer 60 plazas de Ayudantes comarcales del Servicio de Extensión Agraria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141 a 13 de junio del presente año.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los señores aspirantes admitidos en la citada convocatoria, según la lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 del mes de la fecha, se presenten en los locales de la Dirección del Servicio (calle de Alberto Bosch, número 16), a las nueve horas de los días que a continuación se indican, para efectuar su reconocimiento médico, según la base indicada.

Números 1 al 53: Día 29 de agosto de 1963.

Números 54 al 106: Día 30 de agosto de 1963.

Números 107 al final: Día 31 de agosto de 1963.

Los números que se indican son aquellos con que cada aspirante figura como admitido a la oposición en la lista de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—El Director general Presidente, José García Gutiérrez.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de julio de 1963 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Manuel Lojo Tato, Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Lojo Tato, Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 14 del mes actual se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Martos (Jaen): Del 21 al 29 de agosto y 20 al 30 de diciembre de 1963.

Santa Isabel (Zaragoza): Del 25 al 27 de agosto de 1963.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 14 de agosto de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.865.